

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7449/21.-

SANTA ROSA, 15 JUN. 2021

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, pùbliquesse y archívese.-

DECRETO N° 1753



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Abog. DANIEL PAOLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:



Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (3341).-



JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1°: Apruébase el “Convenio Marco de Adhesión entre la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior y la Provincia de La Pampa”, celebrado entre la Secretaría de Provincias de la Nación y la Provincia de la Pampa, el día 26 de enero de 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo a incorporar al patrimonio del Estado Provincial, los bienes que se originen por la ejecución del Convenio Marco que se aprueba en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las gestiones inherentes al perfeccionamiento y puesta en operatividad del Convenio, y a dictar la normativa que resulte pertinente para dicho fin.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3341


Dra. VARINIA LIS MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA


Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN
ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS DEL MINISTERIO
DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Entre la **SECRETARÍA DE PROVINCIAS** ("SP") del **MINISTERIO DEL INTERIOR** ("MINISTERIO"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretaria, **Lic. Silvina Aída BATAKIS**, por una parte; y el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA** ("PROVINCIA"), representada en este acto por el **Sr. Gobernador D. Sergio ZILLOTTO**, con domicilio en la calle Av. Pedro Luro N° 400, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **Convenio Marco de Adhesión**:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 478/2019 del 11 de julio de 2019, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo 4753/OC-AR a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (U\$S 150.000.000.-) destinado al "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II".

Que para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II ("PROGRAMA"), la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") celebraron con fecha 4 de septiembre de 2019 el Contrato de Préstamo BID N° 4753/OC-AR ("CONTRATO DE PRÉSTAMO").

Que el PROGRAMA tiene como objetivo general contribuir al crecimiento y sostenibilidad fiscal provincial a través de la mejora de los ingresos, gastos y de la inversión pública y la implementación de proyectos de inversión.

Que para la ejecución del PROGRAMA el entonces Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda fue designado Organismo Ejecutor ("OE") a través de la Secretaría de Provincias y Municipios, quedando facultada a realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mencionado Programa.

Que mediante Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, incluyendo los objetivos tanto de la Secretaría de Provincias ("SP") como de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio del Interior ("MINISTERIO").

Que de acuerdo a la Decisión Administrativa N° 1184/2020, la responsabilidad primaria de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales es asistir a la Subsecretaría de Gestión Administrativa en las acciones vinculadas al diseño, planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión de programas y proyectos financiados por préstamos, créditos y donaciones externos y de proyectos de participación público-privada, en preparación, priorizados, vigentes

[Handwritten signature]



y/o finalizados, en el ámbito de competencia del Ministerio, conforme los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional.

Que conforme la normativa vigente las competencias respecto de la ejecución del Programa que fueron asignadas oportunamente mediante el Contrato de Préstamo, son asumidas actualmente por la Secretaría de Provincias y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, ambas del Ministerio del Interior y cada una en el estricto ámbito de su competencia de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 945/17, a la Decisión Administrativa N° 1184/18 y la Resolución Ministerial N° 18/20, y como tales tienen bajo su responsabilidad coordinar y administrar la ejecución del Programa, así como promover la comunicación e integración entre las partes involucradas en las distintas instancias del mismo, cada una en el marco de sus competencias.

Que la PROVINCIA en su carácter de Organismo Beneficiario ("OB"), designará a uno o más Organismos Subejecutores ("OSE") en los términos y condiciones establecidos por el Reglamento Operativo del Programa ("ROP").

Que la PROVINCIA ha identificado en conjunto con la SP líneas de acción en materia fiscal, de gasto público y del sistema de inversiones a ser financiadas por el préstamo, denominado Plan de Acción ("PLAN").

PRIMERA: DEFINICIONES

Contrato de Préstamo: Es el Contrato de Préstamo BID N° 4753/OC-AR suscripto con fecha 11 de julio de 2019 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento parcial del Programa, y cuyo modelo de Contrato de Préstamo fuera aprobado por el Decreto N° 478/2019.

Convenio Marco de Adhesión (CMA): Es el objeto del presente Convenio.

a) **La Nación:** es la Nación Argentina.

b) **La Provincia:** es la Provincia de La Pampa, parte en este Convenio.

c) **El Programa:** es el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial II.

d) **El Ministerio (MI):** Es el Ministerio del Interior, interviniente en representación de la Nación y Organismo Ejecutor del Programa.

e) **El BID:** es el Banco Interamericano de Desarrollo

f) **Reglamento operativo del Programa (ROP):** Es aquel que instrumenta las normas y procedimientos de ejecución establecidos en el Anexo Único del Contrato de Préstamo del Programa de referencia.

g) **OE:** es el MI, organismo ejecutor a través de la Secretaría de Provincias (SP) y la Dirección de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGePPSE) dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa.

h) **OSE:** son los Organismos Subejecutores.

i) **Componente I del Programa:** es el componente del Programa destinado al fortalecimiento de la administración tributaria y financiera, junto a la gestión de la inversión pública, de acuerdo a lo establecido por la cláusula 2.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo.

j) **Componente II del Programa:** es el componente del Programa destinado a las inversiones para el desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto por la cláusula 2.03 del Anexo Único del Contrato de Préstamo.

k) **Componente III del Programa:** es el componente del Programa destinado a fortalecer el Federalismo Fiscal Argentino y la sustentabilidad fiscal provincial, como así también apoyar la creación del Organismo Federal de Valuaciones de Inmuebles (OFeVI) de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 2.05 del Anexo Único del Contrato de Préstamo.

l) **Fondo Inicial:** es el fondo al cual accederán las provincias a partir de la suscripción de este CMA y a través del cual formalicen su adhesión al Programa, incluyendo su compromiso en materia de fortalecimiento fiscal contenidos en el Componente I.

m) **Fondo Complementario:** es el fondo al cual podrán acceder sólo aquellas Provincias que demuestren un grado de avance en las actividades y metas comprometidas en el presente CMA.

n) **DiGePPSE:** es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio del Interior encargada de las acciones vinculadas al diseño, planificación, programación, formulación, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de la gestión del Programa.

ñ) **SP:** es la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior encargada de la ejecución técnica del Programa.

SEGUNDA: MARCO NORMATIVO. Forman parte integrante del presente, los siguientes instrumentos legales que LA PROVINCIA declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) Contrato de Préstamo BID N° 4753/OC-AR, aprobado por Decreto N° 478/2019 y suscripto entre la Nación Argentina y el BID, junto con sus Anexos, b) el Reglamento Operativo del Programa y sus modificaciones, c) las Normas y Políticas del BID. A menos que del contexto surja una interpretación clara y obviamente diferente se deja expresamente establecido que todos los términos definidos en el presente tendrán el mismo significado asignado en el Contrato de Préstamo y sus Anexos, y que en caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este CMA y del Contrato de Préstamo y/o del Reglamento Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y en las que no se opongan a este último las del Reglamento Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa local, que se aplicará sólo subsidiariamente.

TERCERA: PLAN DE ACCIÓN. El objetivo general del Plan de Acción detalla las acciones comprometidas en materia de fortalecimiento fiscal y las obras a financiar en cumplimiento con lo establecido en el ROP del PROGRAMA. El OSE deberá realizar o colaborar con la SP en la formulación y evaluación de los proyectos identificados. La ejecución del Plan de Acción se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el ROP y de acuerdo con el marco normativo establecido.

CUARTA: PLAN DE ACCIÓN. Las actividades, plazo de ejecución y/u obras incluidas en el PLAN y detalladas en el Anexo, podrán ser modificadas o reemplazadas por otras elegibles, siempre y cuando surjan de un acuerdo de LAS PARTES.

QUINTA: PRESTACIÓN A CARGO DEL MINISTERIO. La Nación asigna a La Provincia de La Pampa hasta la cantidad de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (US\$ 8.750.000.-)



provenientes del Contrato de Préstamo, en las condiciones establecidas en el presente Convenio. Dicho monto podrá ser ajustado en más o en menos de conformidad con la operatoria establecida en el ROP, en la medida que exista disponibilidad suficiente de fondos provenientes del Préstamo BID N° 4753 OC-AR. Se deja expresa constancia de que los fondos destinados al financiamiento del PLAN estarán sujetos al desarrollo del PROGRAMA y a la existencia del financiamiento disponible en virtud de las asignaciones presupuestarias anuales y mensuales establecidas para la SP en el ejercicio de que se trate. Los desembolsos correspondientes al financiamiento del PLAN tendrán lugar luego de la entrega por parte del OSE, de los documentos específicos que la SP requiera.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL OE. La SP será responsable de la planificación y ejecución del PLAN, en coordinación con el OSE, dando cumplimiento a los términos y condiciones de los contratos realizados, y en conformidad con lo establecido en el ROP.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL OSE. El OSE asume las responsabilidades y funciones detalladas en el ROP. Sin perjuicio de lo allí dispuesto, deberá coordinar y colaborar con la SP y la DiGePPSE en caso de corresponder, en la planificación, ejecución, inspección/supervisión y cierre de las actividades y obras implementadas en el marco del presente Convenio. A tal fin, el OSE designará un referente para el ejercicio de las obligaciones del OSE en torno a las tareas a ser coordinadas y/o designadas por la SP. En el caso de proceder al reemplazo del referente, el OSE deberá comunicar fehacientemente al OE los datos de la nueva persona designada y la fecha de inicio de sus tareas. Asimismo, el OSE deberá asegurar y documentar, y el OE verificar, antes de la adjudicación del contrato correspondiente a cada una de las obras del Programa, la disponibilidad legal y efectiva de los inmuebles donde se construirá la respectiva obra y la factibilidad para su construcción y utilización otorgada por la autoridad competente. Para los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate, el OSE presentará evidencia del inicio de las gestiones correspondientes.

OCTAVA: DISPOSICIONES APLICABLES. Los contratos firmados en el marco de la implementación del PLAN deben incluir una cláusula que especifique que cada OSE deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables de la legislación vigente en el país sobre protección de medio ambiente y de recursos naturales, laborales, impositivos y previsionales, así como también con los procedimientos y políticas establecidos por el BID para evaluar impactos ambientales y sociales, y los riesgos e impactos de eventuales desastres naturales.

NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La SP, en coordinación con la DiGePPSE y los OSE, será responsable por la inspección y supervisión de las actividades, recepción de bienes y servicios y de las obras de acuerdo con los criterios establecidos en cada contratación. A su vez, los OSE serán responsables con la SP por la implementación de los Planes de Acción y brindarán toda la información necesaria para dar seguimiento a los diferentes indicadores de seguimiento y cualquier otra que le sea requerida. El OE y el BID, según corresponda, supervisarán el avance del Plan de Acción de la

[Handwritten signature]



PROVINCIA, aprobándolo o realizando observaciones que provean a un mejor producto.

DÉCIMA: TRANSFERENCIA DE OBRAS Y BIENES. La SP transferirá los bienes recibidos y las obras ejecutadas al OSE, quién los recibirá a través de la suscripción de un acuerdo conjunto. Luego, el OSE deberá traspasar, según corresponda, la obra a la empresa prestadora del servicio, garantizando la calidad, la sostenibilidad económica-financiera y las normas regulatorias existentes.

DÉCIMO PRIMERA: FONDO COMPLEMENTARIO. La PROVINCIA podrá aplicar al Fondo Complementario una vez comprometidas el 50% de las actividades de los Subcomponentes 1 y 2 del Componente 1 incluidas en el PLAN, y cuando se haya comprometido el 100% del Fondo Inicial o cuando hayan transcurrido 24 meses de la suscripción del CMA, lo que ocurra primero.

DÉCIMO SEGUNDA: MANTENIMIENTO. LA PROVINCIA, a través del OSE o entidad responsable de la operación y mantenimiento, se compromete a tomar las medidas necesarias para que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas y asegurar los recursos necesarios para cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento, garantizando la calidad, la sostenibilidad financiera y las normas regulatorias existentes. Cada OSE deberá: (a) realizar un plan anual de mantenimiento; y (b) presentar a la SP, durante el periodo de ejecución del Programa y, dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos. Si de las inspecciones que realice la SP o el BID, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el OSE deberá adoptar las medidas necesarias para que se corrijan las deficiencias.

DÉCIMO TERCERA: RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nomine el OSE para trabajar, no tendrán relación laboral ni dependencia con el MINISTERIO, siendo de exclusiva y única responsabilidad del OSE. Asimismo, cada parte preserva su autonomía institucional para el desarrollo de las actividades propias y bajo su responsabilidad funcional.

DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La Provincia, el OSE y la SP y la DiGePPSE mantendrán la confidencialidad de los datos a los que pueda acceder en virtud de las tareas encomendadas durante la ejecución del presente Convenio y hasta cinco (5) años de finalizado el mismo.

DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA, ENTRADA EN VIGOR Y PRORROGA. El presente Convenio tendrá vigencia durante la ejecución del PROGRAMA. Dicho plazo podrá diferir según el avance y finalización del objeto acordado. Las prórrogas deberán ser acordadas por las partes.

DECIMO SEXTA: INCUMPLIMIENTO PROVINCIAL. Si se detectare que el PLAN no se realiza de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, o

SP



si el PLAN no hubiera iniciado el proceso de ejecución en un período de hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores al inicio del presente Convenio; la Provincia, a través del OSE deberá subsanar las deficiencias detectadas dentro del término de treinta (30) días de haber recibido la comunicación respectiva. Si transcurrido el plazo indicado, persisten las deficiencias observadas, la SP podrá proceder a la rescisión del presente Convenio y/o al posible impedimento al OSE de solicitar financiamiento adicional.

Asimismo, para el caso de que los informes aprobados por el OSE fueran objetados en el momento de su supervisión, y las deficiencias detectadas no fueran corregidas oportunamente, la SP podrá rescindir el presente Convenio.

DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, entre el OSE y la SP, la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre LAS PARTES con el propósito común de preservar el objetivo del PLAN. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de ENERO del año 2024


Silvina A. Botcher


SERGIO RAUL ZILIO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



ANEXO

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA

PLAN DE ACCIÓN

Subcomponente	Línea de Acción	Plazo de Ejecución (Meses)	Organismo Subejecutor (OSE)
1.1	Fortalecimiento de la Administración Tributaria y Sistemas de Catastro		
1.1.a	a. Actividades de Fortalecimiento de la Administración Tributaria: Fortalecimiento capacidades informáticas de la Dirección General de Rentas.	12	- Ministerio de Hacienda y Finanzas
1.1.b	b. Actividades de Fortalecimiento de sistemas integrados e identificatorios de catastro: Fortalecimiento capacidades informáticas de la Dirección General de Catastro.	12	- Ministerio de Hacienda y Finanzas
1.2	Fortalecimiento de la planificación estratégica, la gestión financiera, del gasto público y de la inversión provincial		
1.2.c.1	c. Actividades de Fortalecimiento de la Gestión Financiera: implementación de Sistema de Accesos y Recursos Humanos para el Nuevo Hospital.	18	- Ministerio de Salud - Subsecretaría de Administración (Ministerio de Salud) - Dirección General de Registro Civil - Dirección General de Personal
1.2.c.1	c. Actividades de Fortalecimiento de la Gestión Financiera: Fortalecimiento capacidades informáticas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.	12	- Ministerio de Hacienda y Finanzas
1.2.c.2	c. Actividades de Fortalecimiento de la Gestión Financiera: a través de la vinculación SIAF-GDE	18	- Ministerio de conectividad y Modernización - Ministerio de Hacienda y

50/



			Finanzas *
1.2.e	e. Actividades de Fortalecimiento de la inversión pública: Desarrollo y priorización de 3 estudios de pre inversión	18	- Secretaría General de la Gobernación

COMPONENTE 2: INVERSIONES PARA EL DESARROLLO - Financiamiento Fondo Inicial

Sector	Obra	Plazo de Ejecución (meses)	Organismo Subejecutor (OSE)
Infraestructura para el Desarrollo	Polo Tecnológico Gral. Pico - Etapa II	8	Ministerio de la Producción – Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Energía	Proyecto generación Bio-Masa	8	Secretaría Energía y Minería

COMPONENTE 2: INVERSIONES PARA EL DESARROLLO - Financiamiento Fondo Complementario

Sector	Obra	Plazo de Ejecución (meses)	Organismo Subejecutor (OSE)
Infraestructura para el Desarrollo	Polo Tecnológico Gral. Pico - Etapa III	4	Ministerio de la Producción – Dirección General de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PLAN: El plazo de ejecución del PLAN será el comprendido entre las fechas de firma del presente Convenio y la fecha de terminación del último de los proyectos incluidos en el presente y sus modificaciones.

SDH